

Décima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. -----

Siendo las diez horas con veinticuatro minutos del día jueves cinco de mayo de dos mil veintidós, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 61, 64, 65, 94 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; así como lo dispuesto por los artículos 76, 96 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 8, 26, 27, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80, 85, 162 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, se reunieron en el Recinto Oficial “20 de Abril” del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para llevar a cabo su Décima Sexta Sesión Ordinaria, misma que se sujetó al siguiente: -----

Orden del Día

Primero. - Lista de asistencia. -----

Segundo. - Declaración de existencia de quórum. -----

Tercero. - Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto. - Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto. - Toma de protesta del Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, como Décimo Segundo Regidor.-----

Sexto. - Acuerdo mediante el cual, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. --

Séptimo. - Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo.-----

Octavo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Institución

Vida y Familia, A.C., en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración y Alianza Educativa, con el Centro Trilingüe de Estudios Especializados en Informática, S. C., en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato, con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, respecto a diversas unidades vehiculares, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Primero. - Acuerdo mediante el cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, presenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las cartas de intención de Hermanamiento con diversas ciudades del país, en los términos del propio acuerdo. -----

Décimo Segundo. - Asuntos generales. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la Sesión. -----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero. - En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Segundo. - En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, con la falta justificada de la **Ciudadana Jessica Alejandra Ciau Díaz, Quinta Regidora**, y con la ausencia de los **Ciudadanos Jorge Arturo Sanén Cervantes, Segundo Regidor con Licencia; Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor; Jesús de los Ángeles Pool Moo, Décimo Regidor con licencia y Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor con licencia; la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero. - Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura del orden del día, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria**

General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto. - En uso de la voz, la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria. En uso de la voz el **Ciudadano Miguel Ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, solicitó la dispensa del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. A lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Quinto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la Toma de protesta del Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, como Décimo Segundo Regidor. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, como es de su conocimiento, en el desahogo del cuarto punto del orden del día de la Octava Sesión Extraordinaria de este Honorable Ayuntamiento, se autorizó la licencia para separarse del cargo por un término de hasta sesenta días, al Ciudadano Óscar Alberto Rébora Aguilera, Décimo Segundo Regidor, Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 97 tercer párrafo de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 165 tercer párrafo del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se llamó al Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua, para que asuma de manera inmediata el cargo de Décimo Segundo Regidor. En consecuencia y toda vez que se encuentra presente en este recinto oficial, el Ciudadano Julio De Jesús Méndez Paniagua, se le solicita que pase al frente de este presidium para proceder a la correspondiente toma de protesta de ley. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, tomó la protesta en los siguientes términos: “Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio”, a lo que el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua** respondió: “Sí protesto”. Seguidamente, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera**

Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, agregó: “Si así no lo hiciera que el pueblo se lo demande”. Acto seguido, el **Ciudadano Julio de Jesús Méndez Paniagua**, tomó su lugar en el Presídium y se incorporó a los trabajos de esta sesión ordinaria.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha once de abril de dos mil veintiuno, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaria General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos

b) y c), 68, 69, 70, 72 fracción I, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracción VII, 114 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del noveno punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha once de abril de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/155/2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a la suscrita Comisión, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, es competente para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Corresponde a los ayuntamientos garantizar la preservación de la dignidad, integridad de las personas y su patrimonio, la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, del Bando de Gobierno y Policía, de los Reglamentos Municipales y de todas las demás disposiciones administrativas que apruebe el Ayuntamiento; de ahí que las autoridades del Municipio deben asegurarse que en las acciones, programas y los actos de autoridad, se evite la discriminación motivada por

origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la apariencia, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

A ese respecto es importante destacar que nuestra Carta Magna establece en su artículo 1° los principios de igualdad y no discriminación; de igual manera en su artículo 35 fracciones II y VI establece los derechos constitucionales de la ciudadanía a ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como a ser nombrado para cualquier empleo o comisión públicos, distintos a los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

No pasa desapercibido para la suscrita, el hecho de que en la actualidad dentro de nuestra reglamentación municipal persisten disposiciones que establecen como requisito para el desempeño de ciertos cargos públicos, el ser mexicano por nacimiento, como es el caso del Secretario General del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal, Oficial Mayor, para desempeñar cargos dentro de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, tales como Secretario, Titular de la Subsecretaría de Control y Operación, Director de Prevención del Delito con la Participación Ciudadana, Director de Asuntos Internos, entre otros; para ocupar el cargo de Director del Rastro Público Municipal o Administrador del Rastro concesionado, así como para participar como candidatos a integrantes de las Alcaldías, a Delegados y para ser integrante de Mesa Directiva de Casilla en los procesos de elección de los integrantes de las Alcaldías y Delegados del Municipio.

Resulta a todas luces evidente que las disposiciones reglamentarias que establecen el requisito de ser mexicano por nacimiento para el desempeño de los cargos públicos, violan los derechos constitucionales de igualdad y no discriminación para acceder al desempeño de empleos o cargos públicos, en perjuicio de los connacionales por naturalización, por lo que devienen inconstitucionales.

Se dice lo anterior en virtud de que las disposiciones reglamentarias en comento, al excluir a los ciudadanos mexicanos por naturalización del acceso a los cargos públicos en este nivel de gobierno, no encuentra una justificación constitucional, pues al poseer la calidad de ciudadanos mexicanos, es evidente que tienen derecho a recibir el mismo trato que los ciudadanos nacionales por nacimiento, sin importar el lugar de su nacimiento y por ende sin ningún tipo de restricción o diferenciación en razón del origen de su nacionalidad.

No es óbice a lo anterior el hecho de que el legislador se encuentre facultado para establecer distinción entre nacionales y extranjeros para el desempeño de ciertos cargos en aras de salvaguardar la soberanía nacional, cuando el ejercicio de ciertas profesiones ésta pueda ponerse en peligro, toda vez que dicha potestad no lo legitima para diferenciar entre mexicanos por nacimiento y por naturalización, en virtud de que estos últimos al adquirir la nacionalidad protestan la adhesión, obediencia y sumisión a las leyes y autoridades mexicanas y se abstendrán de cometer cualquier conducta que implique sumisión a un Estado extranjero, así como las renuncias y protestas a las que se refiere el artículo 17 de la Ley de Nacionalidad y serán ciudadanos conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Federal, de ahí que se considere que en esta última hipótesis la distinción se basa únicamente en el origen de la nacionalidad.

Robustece a todo lo anteriormente manifestado, los criterios vertidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas resoluciones emitidas en asuntos relativos al que nos ocupa, en los que medularmente ha señalado que si bien es cierto que la propia Constitución Federal establece restricciones respecto a la calidad de mexicano por nacimiento que deben gozar los ciudadanos para el desempeño de algunos cargos públicos cuyas funciones se vinculen con cuestiones de soberanía, identidad o seguridad nacionales, y que extiende la aplicación de dicha reserva a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión, no menos cierto es que dicha potestad no es absoluta, sino que por el contrario tiene restricciones, pues al contraponerse con la prohibición que la propia Constitución establece en su artículo 1°, de discriminar a las personas por razón de su nacionalidad, se encuentra limitada a atender a un fin constitucional válido y a partir de eso, determinar si la medida adoptada por el Legislador es o no "proporcional" o "adecuada". Es decir, que la Suprema Corte ha afirmado que el Congreso de la Unión sí puede establecer en una Ley que sean únicamente los mexicanos por nacimiento quienes puedan acceder a ciertos cargos, siempre y cuando existiese una suerte de "razonabilidad" para alcanzar un objetivo contenido en la Constitución Federal.

De lo anterior es dable concluir que el ejercicio de las facultades legislativas, en el caso que nos ocupa, del gobierno municipal, debe atender siempre al mandato de no discriminación estipulado en el artículo 1° de la Norma Suprema, por lo que debe analizarse si, en la situación en concreto, se encuentra justificada la distinción realizada, o si bien, carece de un fin constitucional legítimo, no es idónea para lograr dicho fin, o carece de proporcionalidad, máxime que en la especie, los cargos en los que nuestra reglamentación municipal establece dicha limitante, no tienen injerencia alguna en asuntos que pudieran poner en peligro la supervivencia del país por una eventual influencia de potencias extranjeras, toda vez que los referidos cargos,

únicamente versan sobre gestiones administrativas, técnicas y profesionales relativas al ejercicio de las funciones del gobierno municipal.

...

Que no pasa desapercibido el hecho de que en la actualidad dentro de nuestra reglamentación municipal persisten disposiciones que establecen como requisito para el desempeño de ciertos cargos públicos, el ser mexicano por nacimiento, por lo que resulta a todas luces evidente que las disposiciones reglamentarias que establecen el requisito de ser mexicano por nacimiento para el desempeño de los cargos públicos, violan los derechos constitucionales de igualdad y no discriminación para acceder al desempeño de empleos o cargos públicos, en perjuicio de los connacionales por naturalización, por lo que devienen inconstitucionales.

Que en ese sentido, y refrendando el compromiso de crear un gobierno abierto e incluyente, para todos los ciudadanos mexicanos que han escogido al Municipio de Benito Juárez como su hogar y que cuenten con las calidades legales para ejercer cargos dentro de la administración pública municipal, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, hacen suya en lo general y en lo particular, la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tiene a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 29.- Para desempeñarse como Oficial Mayor o Secretario de ramo se requiere:

I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia no menor de tres años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio;

II a la VII.- ...

ARTÍCULO 34.- Para ser Secretario/a General del Ayuntamiento se requiere:

I.- Ser mexicano/a y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Tener como mínimo, veinticinco años cumplidos, el día de la designación.

III.- Contar con residencia y vecindad en el Municipio, no menor a cinco años anteriores a la designación.

IV.- Tener experiencia académica o administrativa necesaria, así como reconocida honestidad a juicio del Ayuntamiento.

V.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso.

VI.- No haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como servidor público; y

V.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en la presente Ley y disposiciones aplicables.

El Secretario General del Ayuntamiento será suplido en sus ausencias por la persona que designe el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 35.- La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero Municipal, quien para desempeñar el cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicano y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II.- Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.

III.- Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público.

IV.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la o el Presidente/a Municipal y del Ayuntamiento.

V.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso.

VI.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley; y

VII.- Orogar la caución que le fije el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, **el o la Tesorero/a Municipal** tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

I a la XLVIII.- ...

ARTÍCULO 37.- La Contraloría Municipal estará a cargo de un Contralor Municipal, quien para el desempeño del cargo deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Ser mexicano y ciudadano quintanarroense, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II.- Contar con una residencia y vecindad mínima de cinco años en el Municipio de que se trate.
- III.- Ser persona de notoria buena conducta y no haber sido sentenciado por delito intencional, ni sometido a juicio de responsabilidad como funcionario público.
- IV.- Tener los conocimientos y la capacidad técnica suficiente para el desempeño del cargo, a juicio de la o el Presidente/a Municipal y del Ayuntamiento.
- V.- No pertenecer al estado eclesiástico, ni ser Ministro de algún culto religioso; y
- VI.- No estar impedido, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley.

Sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, **el o la Contralor/a Municipal** tendrá las siguientes facultades y obligaciones para el despacho de los asuntos de su competencia:

I a la XXXV.- ...

ARTÍCULO 41.- ...

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II a la VII.- ...**

ARTÍCULO 54.- ...

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia no menor de dos años antes de su nombramiento y vecindad acreditada en el Municipio;
- II a la VII.- ...**

SEGUNDO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 34.- ...

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin contar con otra nacionalidad;
- II a la VIII.- ...**

Artículo 89.- ...

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II a la IV.- ...**

Artículo 94.- ...

- I.- Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II a la IV.- ...**

Artículo 166.- ...

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin haber adquirido otra nacionalidad;
- II a la X.- ...**

TERCERO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro en el Municipio de Benito Juárez, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 15.- ...

I.- Ser ciudadano mexicano;

II a la VI.- ...

Artículo 16.- ...

I. Ser ciudadano mexicano;

II a la V.- ...

CUARTO. - Se aprueba reformar diversas disposiciones del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 19.- ...

...

...

a).- Ser ciudadana o ciudadano mexicano y ser residente de la demarcación territorial de cuya elección se trate;

b) al g) .- ...

...

ARTICULO 33.- ...

I.- Ser mexicano, ciudadano quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, con residencia y vecindad en la circunscripción territorial de la Alcaldía o Delegación de que se trate, no menor de tres años anteriores al inicio del proceso electoral;

II a la X.- ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas reglamentarias.

QUINTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, RÉGIMEN INTERIOR Y ANTICORRUPCIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Miguel ángel Zenteno Cortés, Sexto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, la Comisión de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada, del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del Reglamento para la Elección de Alcaldías, Delegaciones y del Reglamento para la Prestación del Servicio Público de Rastro, todos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128, fracción VI, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y IV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VII, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y VII,

110 fracción I, 114, fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del décimo punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha once de abril de dos mil veintidós, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

Que el referido dictamen fue remitido a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IV, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones III y VII, 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones III y VII, 110 fracción I, 114 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del Décimo Punto del orden del día de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, de fecha once de abril de dos mil veintidós, se dio trámite a la Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/156/2022, de fecha once de abril de dos mil veintidós, la Secretaría General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tenemos a bien emitir el dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 86, 105, 110 fracción I, 114 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Con fecha 21 de octubre del año 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo Número 158 Extraordinario, Tomo III, Novena Época, el Decreto número 136 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, de La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en materia de prohibición de anuncios sexistas.

Las reformas en comento, implican el establecimiento de una restricción normativa para que los municipios del Estado de Quintana Roo en su respectivo ámbito de competencias, no puedan autorizar la colocación de anuncios publicitarios que tengan contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes.

La Honorable XVI Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, consideró que a fin de realizar una correcta interpretación de los artículos 1 párrafo quinto y 4 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se debe concluir que existe un reconocimiento constitucional respecto a los derechos humanos de igualdad jurídica y sustantiva entre las mujeres y los hombres, aunado a que el texto Constitucional prohíbe toda clase de expresión discriminatoria en razón de género, por lo tanto, se puede asegurar que nuestra Constitución Política Federal reconoce los derechos humanos de todas las mujeres.

Es importante destacar que, en concordancia con lo anteriormente expresado, el Estado Mexicano ha suscrito diversos Tratados Internacionales en los que se reconocen los derechos humanos y fundamentales de todas las mujeres, dentro de los cuales destacan los siguientes:

- 1). Convención Sobre los Derechos Políticos de la Mujer.*
- 2). Declaración Sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer.*
- 3). Protocolo Facultativo de la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer.*
- 4). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contrala Mujer.*

En la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), de la cual el Estado Mexicano forma parte, contempla obligaciones normativas particulares para todos los Estados miembros de la Convención, tales como abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en su legislación interna normas penales, civiles, y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer y cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas del tipo legislativa, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contrala Mujer.

En el mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en sus artículos 10 y 13, reconoce de la misma manera los derechos de género a favor de todas las mujeres que se encuentran al interior del Estado de Quintana Roo, así como la prohibición expresa de que sean discriminadas.

En consecuencia, en relación con la violencia y discriminación en contra de la mujer, el sistema normativo del Estado Constitucional de Derecho debe ser capaz de impulsar un cambio cultural, en esta misma tesitura, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) en su artículo 8 establece como una obligación para todos los Estados miembros, la ejecución de acciones progresivas para que todas las autoridades adopten medidas para modificar los patrones socioculturales y fomentar la educación y capacitación del personal de la administración de justicia.

La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos, además de ser un valor supremo establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida íntegramente sin excepción alguna.

En ese sentido puede entenderse como un derecho humano general, cuyo medio de reconocimiento y garantía son los derechos humanos específicos, lo que implica que aquélla se materializa y se hace efectiva a través de estos derechos, que no son sino "las prerrogativas inherentes a la persona humana", cuya realización efectiva resulta indispensable para su desarrollo integral.

Derivado de lo anterior, el Estado tiene la obligación constitucional y convencional de realizar acciones tendientes a limitar y prohibir las conductas realizadas por los poderes públicos y los particulares que puedan transgredir la dignidad de las personas y sus derechos humanos, como es el caso de la publicidad sexista.

Es oportuno observar que la publicidad sexista cosifica y degrada el cuerpo y sexualidad de las mujeres, lo cual genera un menoscabo a su libertad, dignidad e integridad física, vulnerando los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, no permitiéndoles el ejercicio pleno de sus derechos, además que propicia concepciones equivocadas respecto a roles de género y estereotipos machistas.

La publicidad sexista es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al concebirla como un objeto del cual puede apropiarse vulnerando con ello derecho humano a la igualdad contemplado en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, en los medios de comunicación de más de 100 países, el 46% promueven estereotipos que discriminan, mientras que solo 6% promueven la igualdad de género, por lo cual, es imperativo que el Estado Constitucional de derecho realice acciones afirmativas a efecto de combatir la publicidad sexista, los roles de género y las concepciones discriminatorias.

En conclusión, el decreto en cita tiene como propósito fundamental la protección de la dignidad y los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres en el Estado de Quintana Roo, así como impulsar un cambio cultural en la sociedad quintanarroense, fundada en la eliminación de estereotipos y roles de género machistas que cosifican el cuerpo y la sexualidad del género femenino.

En tal sentido, la suscrita en mi calidad de mujer y representante social, consciente de que impulsar este tipo de acciones encaminadas a propiciar un cambio socio cultural de la perspectiva de género en lo particular, deriva en beneficios para la ciudadanía en general, y asumiendo el compromiso de velar por el respeto de los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes en nuestro municipio, concuerdo plenamente con los motivos y objetivos que persiguen las reformas en estudio, de ahí que mediante la presente iniciativa, tengo a bien proponer que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Decreto que nos ocupa, se realicen las reformas reglamentarias municipales necesarias, a fin de que el marco jurídico de la materia salvaguarde los derechos constitucionales que se pretende tutelar.

...

Que después de un análisis de los motivos expuestos en la iniciativa que se dictamina, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, convergen con los razonamientos en los que se funda la misma, toda vez, que como bien se manifiesta derivado de las diversas reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Quintana Roo, de La Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo, en materia de prohibición de anuncios sexistas, existe la restricción normativa para que los municipios del Estado de Quintana Roo en su respectivo ámbito de competencias, no puedan autorizar la colocación de anuncios publicitarios que tengan contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes.

Que en ese sentido, se considera imperante establecer de manera puntual dentro de nuestra reglamentación municipal, la prohibición para instalar dentro de nuestro territorio, cualquier tipo de anuncio que contenga violencia, estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, de manera que se garantice la protección de sus derechos y su acceso a una vida libre de violencia, por lo cual, las Comisiones Unidas que dictaminan, hacen suyo en lo general y en lo particular la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba reformar el artículo 489 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 489.- Queda prohibida la instalación de anuncios espectaculares en la vía pública que representen un peligro inminente a la integridad de la vida y patrimonio de los habitantes del Municipio; **así como aquellos con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, entendiéndose por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.**

...

SEGUNDO. - Se aprueba adicionar con una nueva fracción XXIII, recorriendo se la subsecuente al artículo 26, del Reglamento de Anuncios y Publicidad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

Artículo 26.- ...

De la I a la XXII.- ...

XXIII.- Con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, entendiéndose por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres.

XXIV.- En los demás casos prohibidos expresamente en este Reglamento, así como en otras disposiciones legales.

TERCERO. - Se aprueba reformar el artículo 111, del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún (PCCC), del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar de conformidad a lo siguiente:

ARTÍCULO 111.- Quedan prohibidos con contenido de cualquier tipo de violencia, de estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios contra las mujeres, niñas y adolescentes, entendiéndose por estereotipos sexistas, degradantes o discriminatorios los que reproducen roles de género, posicionan a las mujeres, niñas y adolescentes en una relación de subordinación con los hombres y hacen énfasis en comparaciones estéticas y en la hipersexualización del género femenino, además de lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en los Tratados Internacionales en materia de protección de los derechos humanos de las mujeres. De igual manera se prohíben los anuncios de caja, gabinete con luz interior y luz neón.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes reformas reglamentarias.

CUARTO.- Remítase el presente dictamen a la Secretaría General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar y adicionar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Transporte y de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Continuando con el uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó:... No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno, Régimen Interior y Anticorrupción, y de Desarrollo Urbano y Transporte, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía, del Reglamento de Anuncios y Publicidad y del Reglamento de Imagen Urbana para el Primer Cuadro de la Ciudad de Cancún, todos del Municipio Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la

aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado el Dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Octavo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Institución Vida y Familia, A.C., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,
CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que Vida y Familia A.C. "VIFAC", es una institución fundada en 1985 por Marilú Mariscal de Vilchis, cuyo objetivo es ofrecer una alternativa que le permita a las mujeres con un embarazo inesperado, enfrentar su situación con dignidad, además de brindarles apoyo para que sean capaces de tomar decisiones acertadas, dándoles la posibilidad de alcanzar mejores condiciones de vida y un desarrollo adecuado;

Que "VIFAC" ofrece atención integral gratuita a las mujeres que buscan ser acogidas en sus casas hogar para recibir alojamiento, alimentación, atención médica y psicológica, capacitación para el trabajo, formación humana, talleres y cursos para el cuidado y la educación de sus hijos; teniendo como misión atender y capacitar a la mujer en estado vulnerable durante el embarazo, ofreciéndole alternativas para su desarrollo y el de su hijo y con la visión de estar al alcance de cualquier mujer que enfrenta un embarazo inesperado, teniendo presencia en todo el país;

Que toda vez que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, el desarrollo de la asistencia social en las diferentes comunidades del Municipio, a partir de los programas de integración familiar, protección a los menores, jóvenes, personas con discapacidad y de la tercera edad, así como a las familias de escasos recursos económicos, en aras de procurar la dignificación de las personas y de las familias, garantizando la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, de ahí que en esta oportunidad se propone la suscripción de un convenio de colaboración con la institución Vida y Familia, A.C. "VIFAC";

Que el citado convenio de colaboración tiene por objeto que la dirección de "VIFAC" de Cancún brinde apoyo a las usuarias referidas por el Municipio con el control prenatal y así atender y capacitar a la mujer en estado vulnerable durante el embarazo, ofreciéndole alternativas para su desarrollo y el de su hijo;

Que por su parte el Municipio a través del Instituto Municipal de la Mujer, brindará a las usuarias de "VIFAC", todos los servicios que ofrece dicho organismo descentralizado, tales como terapias psicológicas tanto individuales y grupales, asesorías jurídicas especializadas gratuitas, entre otros;

Que por lo anteriormente expuesto, y toda vez que este órgano colegiado de gobierno considera de suma importancia brindar apoyo integral a las mujeres embarazadas que se encuentren en estado de vulnerabilidad, a fin de que puedan allegarse de herramientas que les permitan prepararse para dignificar su nivel de vida y el de su familia, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración con la institución Vida y Familia, A.C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a las Ciudadanas Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y Miroslava Andrea Reguera, Directora General del Instituto Municipal de la Mujer para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CELEBRAN POR UNA PARTE LA INSTITUCIÓN **VIDA Y FAMILIA, A.C.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**VIFAC**" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA PATRICIA VAZQUEZ KURI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE **VIFAC CANCUN**, Y POR LA OTRA PARTE **EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y LA LICENCIADA MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTINEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", QUIENES ACUERDAN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- “VIFAC” DECLARA:

I.1.- SOMOS UNA ASOCIACIÓN CIVIL FUNDADA EN 1985 POR MARILÚ MARISCAL DE VILCHIS, CUYO OBJETIVO ES **OFRECER UNA ALTERNATIVA** QUE LE PERMITA A LAS MUJERES CON UN EMBARAZO INESPERADO ENFRENTAR SU SITUACIÓN CON DIGNIDAD, ADEMÁS DE **BRINDARLES APOYO** PARA QUE SEAN CAPACES DE TOMAR DECISIONES ACERTADAS, DÁNDOLES LA POSIBILIDAD DE ALCANZAR MEJORES CONDICIONES DE VIDA Y UN DESARROLLO ADECUADO.

I.2.- EN “VIFAC” BUSCAMOS LA EXCELENCIA EN TODOS LOS SERVICIOS, OFRECEMOS **ATENCIÓN INTEGRAL GRATUITA** A LAS MUJERES QUE BUSCAN SER ACOGIDAS EN NUESTRAS CASAS HOGAR PARA RECIBIR **ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, FORMACIÓN HUMANA, TALLERES Y CURSOS PARA EL CUIDADO Y LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS.**

I.3. **MISIÓN: ATENDER Y CAPACITAR A LA MUJER EN ESTADO VULNERABLE DURANTE EL EMBARAZO, OFRECIÉNDOLE ALTERNATIVAS PARA SU DESARROLLO Y EL DE SU HIJO.**

VISIÓN: ESTAR AL ALCANCE DE CUALQUIER MUJER QUE ENFRENTA UN EMBARAZO INESPERADO, TENIENDO PRESENCIA EN TODO EL PAÍS.

I.4.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN TODO LO RELACIONADO CON ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, UBICADO EN CALLE RELAMPAGO NUMERO 15, SUPERMANZANA 18, ENTRANDO POR AVENIDA LABNA CANCUN QUINTANA ROO, CODIGO POSTAL 77505, TELEFONO 998 889.9546 Y 998 293.1725, PAGINA WEB WWW.VIFAC.ORG

II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

II. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126, 133 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL MUNICIPIO, CONSTITUYÉNDOSE COMO EL ÓRGANO MÁXIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO.

II. 2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO.

II. 3. QUE SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 126, 127 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

II. 4. QUE MEDIANTE EL DESAHOGO DEL _____ PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA CINCO DE MAYO DE 2022, SE AUTORIZÓ A LAS CIUDADANAS LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.

II. 5. QUE LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LAS ACTAS DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE Y DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024. POR SU PARTE LA LICENCIADA MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024.

II. 6. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- RECONOCER MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL.

III.2.- QUE ES VOLUNTAD DE AMBAS PARTES SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL, PARA PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES CON FINES COMUNES REFERIDOS A LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO DE LOS RECURSOS DE AMBAS PARTES.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TIENE POR OBJETO QUE LA DIRECCIÓN DE “**VIFAC**” DE CANCÚN APOYE A LAS USUARIAS REFERIDAS POR “**EL MUNICIPIO**” QUE PRESENTEN OFICIO DE SOLICITUD DE APOYO EMITIDO POR LA LICENCIADA **MIROSLAVA ANDREA REGUERA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER** INDICANDO NOMBRE DEL SOLICITANTE, MOTIVO POR EL CUAL ACUDE A LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO HORA Y FECHA.

SEGUNDA. - EL “VIFAC” ACUERDA AYUDAR A LAS USUARIAS CON EL CONTROL PRENATAL Y ASI ATENDER Y CAPACITAR A LA MUJER EN ESTADO VULNERABLE DURANTE EL EMBARAZO, OFRECIENDOLE ALTERNATIVAS PARA SU DESARROLLO Y EL DE SU HIJO.

TERCERA. “EL MUNICIPIO” POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, SE COMPROMETE A BRINDAR A LAS USUARIAS DEL “VIFAC” TERAPIAS PSICOLOGICAS TANTO INDIVIDUALES, ASÍ COMO GRUPALES, ASESORÍAS JURIDICAS ESPECIALIZADAS GRATUITAS ASI COMO TODOS LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER LLEVÁNDOLAS A CABO EN LAS INSTALACIONES DE DICHO INSTITUTO.

CUARTA. – AMBAS PARTES SE COMPROMETEN DENTRO DE SUS POSIBILIDADES Y RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DE INFORMACIÓN, A PROPORCIONARSE APOYO MUTUO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AMBAS INSTITUCIONES QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DE LOGOS, NOMBRES Y FRASES OFICIALES PARA FINES AJENOS A LOS AUTORIZADOS.

QUINTA. – AMBAS PARTES ACUERDAN, QUE DE PRESENTARSE EL CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RAZONES POR LAS QUE SEA RESCINDIDO, EL “VIFAC” PERMITIRÁ LA AYUDA A LAS USUARIAS EMBARAZADAS REFERIDAS POR “EL MUNICIPIO” A EFECTO DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A TERCEROS QUE NO TENGAN QUE VER CON LA RESCISIÓN REFERIDA.

SEXTA. - ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENDRÁ VIGENCIA HASTA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2024; EL PRESENTE INSTRUMENTO PUEDE SER CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SALVAGUARDANDO DESDE LUEGO LOS DERECHOS DE LOS CAPACITADOS.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTERADOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS, SE FIRMA EL PRESENTE POR TRIPLICADO, AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “VIFAC”

C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
PRIMERA REGIDORA ENCARGADA DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
MUNICIPAL

LICDA. PATRICIA VÁZQUEZ KURI
APODERADA LEGAL
VIDA Y FAMILIA DE QUINTANA ROO

LIC. MIROSLAVA ANDREA REGUERA
MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Alma Elena Reynoso Zambrano, Décima Tercera Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración, con la Institución Vida y Familia, A.C., en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Colaboración, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Noveno.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración y Alianza Educativa, con el Centro Trilingüe de Estudios Especializados en Informática, S. C., en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción V inciso f), 90 fracción XIV y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción I, 73, 74, 101, 126 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; así mismo es una institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal.

Que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución Política del Estado, otorga al Gobierno Municipal, la cual se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que son fines y responsabilidades del Gobierno Municipal, a través del Ayuntamiento, garantizar la salud, educación, trabajo, vivienda, cultura, deporte y recreación de la población, así como la eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la administración pública municipal;

Que para alcanzar dichos objetivos, el Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar la suscripción en representación del Municipio, de los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal;

Que el Presidente Municipal es el superior jerárquico de los funcionarios y empleados municipales, responsable directo de la función administrativa del Municipio y de ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, estando facultado para firmar los contratos y convenios que se requieran para la eficiente atención de los asuntos de su competencia;

Que el Centro Trilingüe de Estudios Especializados en Informática, S. C., es una institución que brinda un servicio de calidad educativa contribuyendo a la formación integral de sus alumnos, a través, de un proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar armónica y coherentemente todas y cada una de las dimensiones del ser humano, mediante programas formativos y tecnológicos y que tiene como objeto la prestación de servicios profesionales, educativos, estudios superiores de posgrado, educación media, educación básica, preprimaria, primaria y secundaria, así como la capacitación para cualquier tipo de trabajo y actualizaciones profesionales; la prestación de servicios de educación media superior, licenciaturas en todas las disciplinas, educación abierta, y/o a distancia o por medio conocido o por conocer de comunicaciones.

Que siendo una prioridad para este Ayuntamiento, que los ciudadanos cuenten con el apoyo estratégico para adquirir conocimientos para poder desarrollarse laboralmente, en esta oportunidad, se propone la suscripción de un Convenio de Colaboración y Alianza Educativa, entre el Municipio y el Centro Trilingüe de Estudios Especializados en Informática, S. C.;

Que dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, con la finalidad de realizar conjuntamente acciones en beneficio de los habitantes del municipio, incluyendo a los servidores públicos municipales, a través del otorgamiento de becas y descuentos de los programas de capacitación y planes de estudio en los niveles medio superior, superior y maestría que imparte el Centro Trilingüe de Estudios Especializados en Informática, S. C.

Que por lo anteriormente expuesto, y dada la importancia que reviste la capacitación de recursos humanos debidamente calificados y acreditados en el campo laboral, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la celebración del Convenio de Colaboración y Alianza Educativa, con el Centro Trilingüe de Estudios Especializados en Informática, S. C., en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte del mismo como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. - En su caso, se autoriza a la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, para que, en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriba el Convenio de Colaboración objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo, en términos de Ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU HONORABLE AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESCHAPO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO TRILINGÜE DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN INFORMÁTICA, S. C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN PABLO AGUILERA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; ASISTIDO POR EL LICENCIADO HERSHELT IVÁN CONTRERAS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN Y OPERACIÓN, Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL MUNICIPIO”:

I. 1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 126, 133 Y 145 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASIMISMO ES UNA INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU GOBIERNO INTERIOR Y LIBRE EN LA ADMINISTRACIÓN EN SU HACIENDA Y SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN OTORGA AL MUNICIPIO, CONSTITUYÉNDOSE COMO EL ÓRGANO MÁXIMO DEL GOBIERNO MUNICIPAL EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO.

I. 2. QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, QUIEN EJERCE LA COMPETENCIA QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, LA CUAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, INTEGRADO EN EL CASO DEL AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, QUINCE REGIDORES Y UN SÍNDICO.

I. 3. QUE SEGÚN DISPONEN LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 126, 127 DEL BANDO DE GOBIERNO Y POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR A NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO, LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, PARA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

I. 4. QUE MEDIANTE EL DESAHOGO DEL _____ PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022, SE AUTORIZÓ A LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

I. 5. QUE LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LAS ACTAS DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE Y DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024.

I. 6. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS AL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN LA AVENIDA TULUM, NÚMERO CINCO, SUPERMANZANA CINCO, EDIFICIO CONOCIDO COMO PALACIO MUNICIPAL, DE ESTA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO.

II. DE “EL INSTITUTO”:

II. 1. QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA, COMO SE COMPRUEBA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29,756 VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS, ANTE LA FE PÚBLICA DEL LIC. ALFREDO MIRANDA SOLANO, NOTARIO PÚBLICO NO. 144 DE CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO P-123144/2013, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II. 2. QUE EL LIC. JUAN PABLO AGUILERA MARTÍNEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO 1068029406386, ASÍ COMO CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES AUMJ770914GXA, MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON EL PODER Y FACULTADES LEGALES QUE LE OTORGA “**EL INSTITUTO**” Y QUE CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 29 300 VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS, DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 44 (CUARENTA Y CUATRO), LIC. ALEJANDRO DURÁN LLAMAS DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CON NÚMERO DE PRELACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO., P-129144/20138 (0).

II. 3. QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO ESTE CONVENIO CONFORME A SU CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL, DEL ACTA CONSTITUTIVA, QUE A LA LETRA DICE”...1.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EDUCATIVOS, ESTUDIOS SUPERIORES DE POSGRADO, EDUCACIÓN MEDIA, EDUCACIÓN BÁSICA, PREPRIMARIA, PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASÍ COMO CAPACITACIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE TRABAJO Y ACTUALIZACIONES PROFESIONALES.- 2.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, LICENCIATURAS EN TODAS LAS DISCIPLINAS, EDUCACIÓN ABIERTA, Y/O A DISTANCIA O POR MEDIO CONOCIDO O POR CONOCER DE COMUNICACIONES.-...13.- LA CELEBRACIÓN DE TODA CLASE DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONVENCIONES NECESARIAS PARA O RELACIONADOS CON LOS OBJETOS ANTES INDICADOS...- 20 LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y LA EJECUCIÓN DE ACTOS Y OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE CONSTITUYAN UNA ESPECULACIÓN COMERCIAL”.

II. 4. QUE ESTÁ FACULTADA PARA OTORGAR Y EXPEDIR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIO CON VALIDEZ OFICIAL, YA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INCORPORADA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (DGETI), A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACREDITACIÓN, INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN (DGAIR), ASÍ COMO, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES (DGP).

II. 5. QUE DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

A SU APODERADO LEGAL, EL LIC. JUAN PABLO AGUILERA MARTÍNEZ, ASIMISMO DESIGNA AL LIC. HERSHELT IVÁN CONTRERAS GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE GESTIÓN Y OPERACIÓN, COMO RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

II. 6. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ELUBICADO EN CALLE GARRIDO NÚMERO 31, COLONIA GUSTAVO A. MADERO, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DE “LAS PARTES”:

III. 1. QUE EXISTE MUTUO INTERÉS EN COORDINAR ESFUERZOS RECÍPROCOS, COORDINÁNDOSE ENTRE SÍ PARA LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE AL EFECTO SE DETERMINA EN EL PRESENTE CONVENIO.

III. 2. QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES QUE HAN MANIFESTADO SON VERDADERAS Y QUE SU VOLUNTAD ES CUMPLIR CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LAS CONSECUENCIAS QUE SEGÚN SU NATURALEZA SEAN CONFORME A LEY, EQUIDAD Y BUENA FE.

III. 3. QUE AMBAS PARTES, DE MANERA RECÍPROCA, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y MANIFIESTAN TENER LA CAPACIDAD PARA CELEBRAR Y FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO.

III. 4. QUE, ENTERADAS LAS PARTES DE LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE LAS DECLARACIONES, ANTES SEÑALADAS, ES SU DESEO SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN ENTRE “**LAS PARTES**”, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR CONJUNTAMENTE ACCIONES EN BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, A TRAVÉS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS Y DESCUENTOS DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PLANES DE ESTUDIO EN LOS NIVELES MEDIO SUPERIOR, SUPERIOR Y MAESTRÍA QUE IMPARTE “**EL INSTITUTO**”.

SEGUNDA. - “**LAS PARTES**”, DETERMINAN QUE LA CANTIDAD DE ESPACIOS QUE SE ABRIRÁN PARA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PLANES DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ A PARTIR DE **25 PERSONAS**, LAS CUALES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

TERCERA. - “**EL MUNICIPIO**”, DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO, COMO LA ENCARGADA DE CANALIZAR A LAS PERSONAS INTERESADAS EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PLANES DE ESTUDIOS IMPARTIDOS POR “**EL INSTITUTO**”.

CUARTA. - “**EL INSTITUTO**”, IMPARTIRÁ EN SU PLANTEL, LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PLANES DE ESTUDIO QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO 1**, DEL PRESENTE CONVENIO, EN EL CUAL SE DEFINE LA OFERTA EDUCATIVA Y LOS LUGARES

DISPONIBLES, LOS PORCENTAJES DE DESCUENTO, LA FECHA DE INICIO Y LA FECHA DE TÉRMINO, LOS ESPACIOS DISPONIBLES POR SEMESTRE, CUATRIMESTRE O AÑO ESCOLAR, CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022.

QUINTA. - “**LAS PARTES**”, DETERMINAN QUE LAS PERSONAS QUE DESEEN INGRESAR A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PLANES DE ESTUDIO, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN:

- PAGO DE INSCRIPCIÓN
- PAGO DE PRIMER MENSUALIDAD
- ACTA DE NACIMIENTO
- CURP
- CERTIFICADO ORIGINAL INMEDIATO ANTERIOR DE ACUERDO CON LOS ESTUDIOS DE LA ELECCIÓN.

SEXTA. - “**EL INSTITUTO**”, INFORMARÁ MENSUALMENTE A “**EL MUNICIPIO**” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, SOBRE LOS AVANCES, NÚMERO DE ASISTENTES A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y PLANES DE ESTUDIO Y/O CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE DESPRENDA DEL PRESENTE CONVENIO. LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, RECIBIRÁ LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS QUE EMITA “**EL INSTITUTO**”, EN RELACIÓN CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIONES QUE SE BRINDEN A LAS PERSONAS INSCRITAS.

SÉPTIMA. - “**EL INSTITUTO**”, SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN, QUE ADQUIERA CON LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES CANALIZADOS POR “**EL MUNICIPIO**”, POR TAL MOTIVO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1. EXPEDIR Y ENTREGAR A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS LOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y DIPLOMAS OFICIALES CORRESPONDIENTES, SIEMPRE Y CUANDO HAYA ACREDITADO EL CURSO, EN EL QUE FUERON INSCRITAS Y HABER REUNIDO COMO MÍNIMO EL 90 % DE ASISTENCIA.
2. LLEVAR A CABO UN SEGUIMIENTO DE LOS ALUMNOS BENEFICIADOS EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTEN EN EL PLANTEL. ASÍ MISMO, REALIZAR EL REPORTE DE ALUMNOS INSCRITOS QUE NO ACATEN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DEL PLANTEL Y CURSO, O BIEN CUANDO SE PRESENTE ALGUNA SITUACIÓN EXTRAORDINARIA.
3. EVALUAR EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN EN COORDINACIÓN CON “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA. - “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN, EJECUCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO.

NOVENA. - LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

DÉCIMA. - QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “**LAS PARTES**”, NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS O PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA VEZ SUPERADOS

DICHOS EVENTOS SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO DETERMINEN LAS MISMAS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ACUERDO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE “EL INSTITUTO”, Y UNO MÁS PARA “EL MUNICIPIO”, EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DEL 2022.

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL INSTITUTO”

**C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**LIC. JUAN PABLO AGUILERA MARTÍNEZ
APODERADO LEGAL**

**LIC. HERSHILT IVÁN CONTRERAS
GUERRERO DIRECTOR DE GESTIÓN Y
OPERACIÓN**

ANEXO I

ESQUEMA DE AHORRO PORCENTUAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ALIANZA EDUCATIVA CON EL CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE, APLICA PARA GRUPOS DE 25 ALUMNOS.

BACHILLERATO TECNOLÓGICO AUTOPLANEADO (2 AÑOS)			
CONCEPTO	COSTO SIN CONVENIO	COSTO CON CONVENIO	PORCENTAJE DE AHORRO
INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	\$1,800.00	100% BECA	51%
COLEGIATURA MENSUAL	\$1,550.00 CON UN INCREMENTO CUATRIMESTRAL DE \$50.00	\$999.00 CONGELADOS	
CERTIFICACIÓN	\$3,500.00	\$3,000.00	
TOTAL	\$54,500.00	\$26,976.00	

LICENCIATURA (2 AÑOS 4 MESES)			
CONCEPTO	COSTO SIN CONVENIO	COSTO CON CONVENIO	PORCENTAJE DE AHORRO
INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	\$1,600.00	100% BECA	32%
COLEGIATURA MENSUAL	\$1,800.00 CON UN INCREMENTO CUATRIMESTRAL DE \$100.00	\$1,600.00 CONGELADOS	
CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN	\$15,000.00	\$13,000.00	

TOTAL	\$85,000.00	\$57,800.00	
--------------	--------------------	--------------------	--

LICENCIATURA (3 AÑOS)			
CONCEPTO	COSTO SIN CONVENIO	COSTO CON CONVENIO	PORCENTAJE DE AHORRO
INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	\$1,600.00	100% BECA	30%
COLEGIATURA MENSUAL	\$1,600.00 CON UN INCREMENTO CUATRIMESTRAL DE \$100.00	\$1,600.00 CONGELADOS	
CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN	\$15,000.00	\$13,000.00	
TOTAL	\$101,400.00	\$70,600.00	

MAESTRÍA (1 AÑO 8 MESES)			
CONCEPTO	COSTO SIN CONVENIO	COSTO CON CONVENIO	PORCENTAJE DE AHORRO
INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN	\$1,800.00	100% BECA	25%
COLEGIATURA MENSUAL	\$1,800.00 CON UN INCREMENTO CUATRIMESTRAL DE \$100.00	\$1,750.00 CONGELADOS	
CERTIFICACIÓN	\$18,000.00	\$15,000.00	
TOTAL	\$67,000.00	\$50,000.00	

EN EL MARCO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO EL CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROGRAMAS:

- SE REALIZARÁ UN EXAMEN DIAGNOSTICO SIN COSTO A TODOS AQUELLOS QUE DECIDAN RECIBIR EL BENEFICIO DE BECA OFRECIDO POR PARTE DEL ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS. LA DURACIÓN DEL CURSO PARA EL IDIOMA INGLÉS, CONSTA DE 6 MÓDULOS PARA ALCANZAR LA CERTIFICACIÓN QUE OFRECE EL CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE, CADA MODULO SE DIVIDE EN TRES CURSOS CON UNA DURACIÓN DE 40 HORAS CADA UNO, DIVIDIÉNDOSE EN 3 MESES DE DURACIÓN, PROGRAMADOS PARA IMPARTIRSE DOS HORAS A DIARIO DE LUNES A VIERNES. LOS PRIMEROS TRES CURSOS, QUE CONFORMAN EL PRIMER MODULO, SERÁ IMPARTIDO CON UNA BECA POR PARTE DEL ALCALDE AL 100%, A PARTIR DEL SEGUNDO MODULO CADA ALUMNO DEBERÁ REALIZAR EL DEPOSITO POR CONCEPTO DE CUOTA DE RECUPERACIÓN POR LA CANTIDAD DE %250.00 MENSUALES, CONGELADOS HASTA CONCLUIR EL CURSO.
- PARA TODOS LOS EMPLEADOS DE LA ALCALDÍA QUE CUENTEN CON EL 50 AL 80 % DE CRÉDITOS CUBIERTOS EN ALGÚN PLAN DE ESTUDIOS TANTO DE BACHILLERATO COMO DE LICENCIATURA Y MAESTRÍA, QUE DESEEN DARLE CONTINUIDAD A SUS ESTUDIOS MEDIANTE UNA EQUIVALENCIA, SE REALIZARÁN GRUPOS ESPECIALES, PARA QUE, EN LA MITAD DEL TIEMPO DE DURACIÓN DE TODOS LOS NIVELES, CONCLUYAN SUS ESTUDIOS, RECIBIENDO CERTIFICACIÓN Y TITULACIÓN CORRESPONDIENTE.
- AQUELLOS EMPLEADOS QUE YA POSEEN UNA CARRERA Y QUE DESEEN TITULARSE EN EL CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE, PODRÁN REALIZAR EL TRÁMITE DE INMEDIATO, MEDIANTE LA MODALIDAD DE EQUIVALENCIA, CON LA OPCIÓN DE TITULACIÓN POR “EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL” Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA OFERTA EDUCATIVA DE CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE.

TODOS LOS PROGRAMAS CONSTAN DE UNA TITULACIÓN DIRECTA, TODA VEZ QUE SE TRATA DEL

RESULTADO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL.

- **CENTRO UNIVERSITARIO TRILINGÜE CON LA COLABORACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES (CONOCER), A TRAVÉS DE NUESTROS ASOCIADOS EN EL ESTADO DE PUEBLA, EL COMPLEJO MEXICANO DE LA CAPACITACIÓN, OCUPADOS POR LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD DEL CAPITAL HUMANO EN MÉXICO, TRABAJAMOS PARA MEJORAR LA ALINEACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA. POR TANTO, OFRECEMOS LAS SIGUIENTES COMPETENCIAS:**

- ✓ **ACCIÓN CON LEGALIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ECO 500**
- ✓ **ADMINISTRACIÓN DE LAS PERSONAS EN LAS ORGANIZACIONES ECO 422**
- ✓ **IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LAS 5 S´ PARA LA MEJORA CONTINUA ECO 491**
- ✓ **ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SECTOR PÚBLICO ECO 105**
- ✓ **IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL ECO 217.**

➤ **OFERTA EDUCATIVA**

BACHILLERATO TECNOLÓGICO AUTO-PLANEADO DURACIÓN 2 AÑOS

B.T. EN CONTABILIDAD	RVOE 20181032
B.T. EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	RVOE 20181033
B.T. EN TRABAJO SOCIAL	RVOE 20181029

LICENCIATURAS:

LIC. EN DERECHO DURACIÓN 2 AÑOS 4 MESES	RVOE 20171488
LIC. ADMINISTRACIÓN	RVOE 2005600
LIC. EN CONTADURÍA PÚBLICA	RVOE 20171414

MAESTRÍAS: DURACIÓN 1 AÑO 8 MESES

MAESTRÍA EN JUICIOS ORALES	RVOE 20171492
MAESTRÍA EN ALTA DIRECCIÓN	REVOE

CERTIFICACIONES CONOCER:

**ACCIÓN CON LEGALIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.
ADMINISTRACIÓN DE LAS PERSONAS EN LAS ORGANIZACIONES.
IMPLEMENTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DE LAS 5 S´ PARA LA MEJORA CONTINUA.
ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL SECTOR PÚBLICO.
IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE MANERA PRESENCIAL GRUPAL.**

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana María Fernanda Valencia Ojeda, Síndico Municipal**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los

integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del Convenio de Colaboración y Alianza Educativa, con el Centro Trilingüe de Estudios Especializados en Informática, S. C., en los términos del propio acuerdo., mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la suscripción del Convenio de Colaboración y Alianza Educativa, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato, con la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, respecto a diversas unidades vehiculares, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2021-2024, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso k), fracción VI, inciso c), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 2662, 2665, 2667, 2668, 2669, 2670 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Quintana Roo; 1º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno y décimo señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Debiendo, las instituciones de los tres niveles de gobierno, coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del ordinal constitucional aludido, señala en su artículo 7 fracciones I, II y XVI, que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; y Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.

Qué, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintan Roo, establece en sus numerales 6 fracciones I y II, 9 y 16 fracción V, que la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las

Instituciones Policiales, Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, así como, por las demás autoridades estatales y municipales que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la seguridad pública, observando y regulando la coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios para hacer efectiva la función de Seguridad Pública en el Estado, así como, las instancias, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública en el Estado. En tal virtud, se otorga al Estado la facultad para que, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública suscriba, con la Federación, los Municipios y otros organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, los convenios de colaboración y coordinación en la materia que el interés general requiera para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Pública.

Que en tanto la fracción III del artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintan Roo, faculta a los Presidentes Municipales para celebrar con el Gobierno del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, en forma individual o colectiva con otros ayuntamientos de la Entidad Federativa, los convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de Seguridad Pública en el Municipio.

Qué, con fecha 26 de febrero de 2021, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, celebró con la persona moral Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V. el Contrato de Arrendamiento de 162 (ciento sesenta y dos) patrullas.

Que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, informó su intención de otorgar en comodato a favor del Municipio de Benito Juárez, los bienes muebles que a continuación se describen:

NO	MARCA	MOD.	LINEA/ SUBMARCA	PLACAS	NO. SERIE	NUM. INV.	NUM. ECO
1	DODGE	2019	RAM 2500	TR346A5	3C6SRADT9KG726082	A0954	5990
2	DODGE	2019	RAM 2500	TR324A5	3C6SRADT4KG723669	A0956	5958
3	DODGE	2019	RAM 2500	TR378A5	3C6SRADT0KG728416	A0958	5951
4	DODGE	2019	RAM 2500	TR365A5	3C6SRADT3KG687103	A0959	5991
5	DODGE	2019	RAM 2500	TR368A5	3C6SRADT2KG723654	A0961	5952
6	DODGE	2019	RAM 2500	TR321A5	3C6SRADT4KG723820	A0962	5961
7	DODGE	2019	RAM 2500	TR328A5	3C6SRADT7KG723746	A0965	5942
8	DODGE	2019	RAM 2500	TR372A5	3C6SRADT2KG703145	A0969	5963
9	DODGE	2019	RAM 2500	TR330A5	3C6SRADT7KG723505	A0970	5946
10	DODGE	2019	RAM 2500	TR370A5	3C6SRADT2KG703162	A0971	5960
11	DODGE	2019	RAM 2500	TR381A5	3C6SRADT0KG723684	A0973	5940
12	DODGE	2019	RAM 2500	TR356A5	3C6SRADTXKG723630	A0974	5953
13	DODGE	2019	RAM 2500	TR338A5	3C6SRADT7KG723813	A0977	5950
14	DODGE	2019	RAM 2500	TR333A5	3C6SRADT6KG723916	A0978	5992
15	DODGE	2019	RAM 2500	TR337A5	3C6SRADT5KG723714	A0979	5955
16	DODGE	2019	RAM 2500	TR325A5	3C6SRADT0KG703144	A0980	5943
17	DODGE	2019	RAM 2500	TR360A5	3C6SRADT4KG717581	A0985	5956
18	DODGE	2019	RAM 2500	TR373A5	3C6SRADT1KG728361	A0986	5941
19	DODGE	2019	RAM 2500	TR339A5	3C6SRADT9KG726079	A0987	5957
20	DODGE	2019	RAM 2500	TR371A5	3C6SRADT2KG687061	A0989	5944
21	DODGE	2019	RAM 2500	TR350A5	3C6SRADTXKG723921	A0990	5948
22	DODGE	2019	RAM 2500	TR341A5	3C6SRADT9KG723604	A0994	5959

23	DODGE	2019	RAM 2500	TR369A5	3C6SRADT2KG707230	A0996	5945
24	DODGE	2019	RAM 2500	TR354A5	3C6SRADT8KG703134	A1000	5954
25	DODGE	2019	RAM 2500	TR323A5	3C6SRADT5KG690715	A1002	5962
26	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR679A5	3GCPY9EH4MG164198	A1059	5965
27	DODGE	2019	RAM 2500	TR327A5	3C6SRADT0KG690718	A1003	5964
28	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR680A5	3GCPY9EH6MG173839	A1060	5966
29	DODGE	2019	RAM 2500	TR374A5	3C6SRADT1KG723872	A1005	5947
30	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR670A5	3GCPY9EH6MG172254	A1061	5967
31	DODGE	2019	RAM 2500	TR322A5	3C6SRADT4KG723817	A1011	5949
32	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR678A5	3GCPY9EH6MG160699	A1062	5968
33	DODGE	2019	RAM 2500	TR335A5	3C6SRADT5KG728394	A1022	5993
34	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR677A5	3GCPY9EH5MG173220	A1063	5969
35	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR676A5	3GCPY9EH5MG173797	A1064	5970
36	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR626A5	3GCPY9EH1MG174641	A1065	5971
37	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR627A5	3GCPY9EH8MG175205	A1066	5972
38	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR637A5	3GCPY9EH8MG174801	A1067	5973
39	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR681A5	3GCPY9EH0MG160794	A1068	5974
40	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR641A5	3GCPY9EH7MG172361	A1069	5975
41	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR628A5	3GCPY9EH6MG175199	A1070	5976
42	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR671A5	3GCPY9EH5MG164243	A1071	5977
43	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR622A5	3GCPY9EH9MG173091	A1072	5978
44	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR623A5	3GCPY9EH9MG164343	A1073	5979
45	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR624A5	3GCPY9EH9MG162804	A1074	5980
46	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR625A5	3GCPY9EH9MG159854	A1075	5981
47	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR597A5	3GCPY9EH8MG161451	A1076	5982
48	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR650A5	3GCPY9EH1MG175076	A1077	5983
49	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR648A5	3GCPY9EH8MG162146	A1078	5984
50	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR647A5	3GCPY9EH4MG175170	A1079	5985
51	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR643A5	3GCPY9EH9MG174631	A1080	5986
52	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR646A5	3GCPY9EH3MG173328	A1081	5987
53	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR645A5	3GCPY9EHXMG161080	A1082	5988
54	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR644A5	3GCPY9EH9MG175035	A1083	5989
55	TRANSIT	2020	FORD TRANSIT	USB143H	1FTBR1C84LKA12120	A1046	ERUM002

Que dichas unidades vehiculares, deberán ser utilizadas para labores de seguridad, vigilancia y recorridos de supervisión, y demás actividades dentro de las funciones de la Secretaría de Municipal de Seguridad Pública de Benito Juárez, Quintana Roo, contempladas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Código Civil del Estado de Quintana Roo, establece que el comodato o préstamo de uso, es la figura jurídica mediante la cual una de las partes denominada comodante, cede de manera temporal y gratuita el uso de un bien no fungible al comodatario, quien se obliga a restituirlo individualmente en las condiciones en las que fue entregado;

Que por las características jurídicas que revisten al comodato, dicha figura permite el uso temporal del bien sin que ello implique de ninguna forma el traslado de dominio, esto es, se otorga únicamente el uso del bien a título gratuito, pero no la propiedad del mismo, por tales razones resulta una figura idónea para recibir por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Quintana Roo, el uso de los vehículos antes citados, protegiendo de esta manera el patrimonio de la secretaria, pero a la vez apoyando la importante labor que realiza la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;

Que por todo lo anteriormente expuesto y fundado se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar un contrato de comodato con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, respecto de los vehículos que han quedado descritos en los considerandos del presente acuerdo, para coadyuvar con los programas en materia de seguridad pública de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, y que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Ciudadana Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal y al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Órgano Colegiado de Gobierno, suscriban el contrato de comodato objeto del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES RESPECTO DE 55 (CINCUENTA Y CINCO) UNIDADES VEHICULARES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL **LICDO. LUCIO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS CC. **LICDO. EDGAR SÁNCHEZ PIÑA**, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y **LICDA. BEATRIZ ADRIANA LANDEROS ARCOS**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA COMODANTE**" Y POR OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO**, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR LA **C. LOURDES LATIFE CARDONA MUZA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**, QUIEN EN ESTE ACTO ES ASISTIDA POR EL **C. RUBÉN OYARVIDE PEDRERO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL COMODATARIO**", Y CUANDO UNO Y OTRO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

Considerando:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno y décimo señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Debiendo,

las instituciones de los tres niveles de gobierno, coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- II. Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del ordinal constitucional aludido, señala en su artículo 7 fracciones I, II y XVI, que las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de dicha Ley, deberán coordinarse para I. Integrar el Sistema y cumplir con sus objetivos y fines; II. Formular políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, así como programas y estrategias, en materia de seguridad pública; y XVI. Realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública.
- III. Qué, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintan Roo, establece en sus numerales 6 fracciones I y II, 9 y 16 fracción V, que la función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, Instituciones de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia, así como, por las demás autoridades estatales y municipales que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la seguridad pública, observando y regulando la coordinación entre la Federación, el Estado y los Municipios para hacer efectiva la función de Seguridad Pública en el Estado, así como, las instancias, instrumentos, políticas públicas, servicios y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública en el Estado. En tal virtud, se otorga al Estado la facultad para que, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública suscriba, con la Federación, los Municipios y otros organismos e instituciones de los sectores social, público y privado, los convenios de colaboración y coordinación en la materia que el interés general requiera para el mejoramiento de la prestación de los servicios de Seguridad Pública.
- IV. En tanto la fracción III del artículo 21 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintan Roo, faculta a los Presidentes Municipales para celebrar con el Gobierno del Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, en forma individual o colectiva con otros ayuntamientos de la Entidad Federativa, los convenios que sean necesarios para la mejor prestación del servicio de Seguridad Pública en el Municipio.
- V. Que el artículo 44 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece que, para garantizar y mantener la seguridad pública, el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vialidad necesaria a los habitantes del Municipio, la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito estará a cargo de un Secretario de ramo.
- VI. Que el artículo 35 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo establece que el director por sí mismo o por medio de las direcciones operativas y áreas administrativas que conforman la Secretaría, ejercerá diversas funciones entre las que se encuentran las acciones de coordinación.
- VII. Qué, con fecha 26 de febrero de 2021, "**El Comodante**" celebró con la persona moral **Lease and Fleet Solutions, S.A. de C.V.** el Contrato de Arrendamiento de 162 (ciento sesenta y dos) patrullas, a base de precios unitarios y tiempo determinado No. **SSP/ARR/EXC/GC-002/2021**, en lo subsecuente "**Contrato de Arrendamiento**".

En el marco de lo anteriormente expuesto y con el único fin de fortalecer las acciones preventivas, operativas y de reacción en el Estado, "**Las Partes**", manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente Contrato y para tal efecto realizan las siguientes:

Declaraciones:

- I. Declara “**El comodatario**” a través de su representante, bajo protesta de decir verdad que:
 - I.1 De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 47, 126 y 127 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2 y 12 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo; el Estado tiene como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre; siendo éste una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.
 - I.2 La **C. Lourdes Latife Cardona Muza** en su carácter de Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez Quintana Roo, Quintana Roo cuenta con las facultades para suscribir el presente Contrato, en términos de lo establecido por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 8 fracción II, 12, 65, 66 fracción I inciso K, 89, 90 fracciones I, III, XIV, XXVII y XXX, 91, 137, 169 inciso g) 192 y 193, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad mediante el punto de acuerdo Décimo Segundo de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 2021-2024, celebrada el pasado tres de marzo de dos mil veintidós, misma que se anexa copia al presente instrumento.
 - I.3 Con el objeto de estar en posibilidad jurídica de suscribir este convenio, se anexa, formando parte integrante de este instrumento, copia certificada del acta de la _____-, del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 en la que se aprueba y justifica la necesidad de la celebración del presente instrumento jurídico y se autoriza a su representante para la suscripción del presente.
 - I.4 Que, reconoce plenamente que las 55 (cincuenta y cinco) unidades vehiculares, objeto del presente Contrato, fueron recibidas, utilizadas y aprovechadas a partir del día 01 de octubre del 2021, y que una de las finalidades del presente instrumento es regularizar los términos y condiciones sobre las cuales se ha venido trabajando, por lo que se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente Contrato, así como, a cubrir aquellos gastos que, con relación a las unidades vehiculares, se hayan generado desde la fecha en mención.
 - I.5 Para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el edificio de la Presidencia Municipal, ubicado en Av. Tulum, No. 5, Sm. 5, C.P. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.
 - I.6 Que acepta recibir en comodato “**Los Bienes**” descritos en la Cláusula Primera del presente Contrato.
- II. Declara “**El Comodante**” a través de su representante que:
 - II.1. Es una dependencia de la administración pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, conforme a lo dispuesto en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 1°, 2°, 3° 4° y 19 fracción XVI, 26 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
 - II.2. El **Lic. Lucio Hernández Gutiérrez**, fue nombrado Secretario de Seguridad Pública del

Estado de Quintana Roo, lo que acredita con nombramiento de fecha 25 de Junio de 2021, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Joaquín Manuel Joaquín González; por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato en términos de los artículos 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; Artículos 16 fracciones I, V y 17 fracciones I, XXIV y XXIX de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 19 fracción XVI, 21, 30 fracción VII y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 1, 2 fracción XII, 3 apartado A. fracción VIII, 4, 6 fracciones I, y XVII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y, artículos 8, 14 y 15, fracción XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

- II.3.** El **Lic. Edgar Sánchez Piña**, Subsecretario de Planeación y Finanzas de la Secretaría de Seguridad Pública, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento de fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 19 fracción XVI, 21, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 4 párrafo tercero, 5, 8 fracción XI y 9 fracción IX de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y, artículos 8, numeral 6, 19 fracción V y 43, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.4.** La **Lic. Beatriz Adriana Landeros Arcos**, Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública, quien acredita su personalidad jurídica con el nombramiento con fecha primero de octubre del año dos mil veintiuno, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, C.P. Carlos Manuel Joaquín González, asiste a su titular en la firma del presente contrato, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción XVI, 21, y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; artículos 4 párrafo tercero, 5, 22 fracción IX, 23 fracción IX, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; y, artículos 8, numeral 6.1, 19 fracción V y 44, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.
- II.5.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEL-741008-GY9, y que señala como su domicilio para todos los fines y efectos del presente contrato, el ubicado en Avenida del Centenario no. 531, entre Francisco Zarco e Ignacio Manuel Altamirano, col. Adolfo López Mateos, C.P. 77010, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- II.6.** Cuenta con derecho sobre “**Los Bienes**” materia del presente Contrato de Comodato, derivado del contrato señalado en el considerando VII., del presente instrumento jurídico.
- III.** “**Las Partes**” manifiestan que:
- III.1.** Para la celebración del acto jurídico que mediante el presente contrato se formaliza, no existe error, violencia, dolo o mala fe o cualquier otro vicio que invalide la voluntad de “**Las Partes**”.
- III.2.** Conocen plenamente el objeto materia del presente contrato.
- III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad con las que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto. - “El Comodante” concede de manera temporal y gratuita en comodato 55

(cincuenta y cinco) unidades vehiculares, mismas que se describen a continuación, y “**El Comodatario**” las recibe en las condiciones de uso en que se encuentran y se obliga a restituirlos en las mismas condiciones de servicio, salvo el deterioro normal que por el uso se genere:

N O	MARCA	MOD.	LINEA/ SUBMARCA	PLACAS	NO. SERIE	NUM. INV.	NUM. ECO
1	DODGE	2019	RAM 2500	TR346A5	3C6SRADT9KG726082	A0954	5990
2	DODGE	2019	RAM 2500	TR324A5	3C6SRADT4KG723669	A0956	5958
3	DODGE	2019	RAM 2500	TR378A5	3C6SRADT0KG728416	A0958	5951
4	DODGE	2019	RAM 2500	TR365A5	3C6SRADT3KG687103	A0959	5991
5	DODGE	2019	RAM 2500	TR368A5	3C6SRADT2KG723654	A0961	5952
6	DODGE	2019	RAM 2500	TR321A5	3C6SRADT4KG723820	A0962	5961
7	DODGE	2019	RAM 2500	TR328A5	3C6SRADT7KG723746	A0965	5942
8	DODGE	2019	RAM 2500	TR372A5	3C6SRADT2KG703145	A0969	5963
9	DODGE	2019	RAM 2500	TR330A5	3C6SRADT7KG723505	A0970	5946
10	DODGE	2019	RAM 2500	TR370A5	3C6SRADT2KG703162	A0971	5960
11	DODGE	2019	RAM 2500	TR381A5	3C6SRADT0KG723684	A0973	5940
12	DODGE	2019	RAM 2500	TR356A5	3C6SRADTXKG72363 0	A0974	5953
13	DODGE	2019	RAM 2500	TR338A5	3C6SRADT7KG723813	A0977	5950
14	DODGE	2019	RAM 2500	TR333A5	3C6SRADT6KG723916	A0978	5992
15	DODGE	2019	RAM 2500	TR337A5	3C6SRADT5KG723714	A0979	5955
16	DODGE	2019	RAM 2500	TR325A5	3C6SRADT0KG703144	A0980	5943
17	DODGE	2019	RAM 2500	TR360A5	3C6SRADT4KG717581	A0985	5956
18	DODGE	2019	RAM 2500	TR373A5	3C6SRADT1KG728361	A0986	5941
19	DODGE	2019	RAM 2500	TR339A5	3C6SRADT9KG726079	A0987	5957
20	DODGE	2019	RAM 2500	TR371A5	3C6SRADT2KG687061	A0989	5944
21	DODGE	2019	RAM 2500	TR350A5	3C6SRADTXKG72392 1	A0990	5948
22	DODGE	2019	RAM 2500	TR341A5	3C6SRADT9KG723604	A0994	5959
23	DODGE	2019	RAM 2500	TR369A5	3C6SRADT2KG707230	A0996	5945
24	DODGE	2019	RAM 2500	TR354A5	3C6SRADT8KG703134	A1000	5954
25	DODGE	2019	RAM 2500	TR323A5	3C6SRADT5KG690715	A1002	5962
26	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR679A5	3GCPY9EH4MG16419 8	A1059	5965
27	DODGE	2019	RAM 2500	TR327A5	3C6SRADT0KG690718	A1003	5964
28	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR680A5	3GCPY9EH6MG17383 9	A1060	5966
29	DODGE	2019	RAM 2500	TR374A5	3C6SRADT1KG723872	A1005	5947
30	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR670A5	3GCPY9EH6MG17225 4	A1061	5967
31	DODGE	2019	RAM 2500	TR322A5	3C6SRADT4KG723817	A1011	5949
32	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR678A5	3GCPY9EH6MG16069 9	A1062	5968
33	DODGE	2019	RAM 2500	TR335A5	3C6SRADT5KG728394	A1022	5993

34	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR677A5	3GCPY9EH5MG17322 0	A1063	5969
35	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR676A5	3GCPY9EH5MG17379 7	A1064	5970
36	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR626A5	3GCPY9EH1MG17464 1	A1065	5971
37	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR627A5	3GCPY9EH8MG17520 5	A1066	5972
38	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR637A5	3GCPY9EH8MG17480 1	A1067	5973
39	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR681A5	3GCPY9EH0MG16079 4	A1068	5974
40	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR641A5	3GCPY9EH7MG17236 1	A1069	5975
41	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR628A5	3GCPY9EH6MG17519 9	A1070	5976
42	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR671A5	3GCPY9EH5MG16424 3	A1071	5977
43	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR622A5	3GCPY9EH9MG17309 1	A1072	5978
44	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR623A5	3GCPY9EH9MG16434 3	A1073	5979
45	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR624A5	3GCPY9EH9MG16280 4	A1074	5980
46	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR625A5	3GCPY9EH9MG15985 4	A1075	5981
47	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR597A5	3GCPY9EH8MG16145 1	A1076	5982
48	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR650A5	3GCPY9EH1MG17507 6	A1077	5983
49	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR648A5	3GCPY9EH8MG16214 6	A1078	5984
50	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR647A5	3GCPY9EH4MG17517 0	A1079	5985
51	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR643A5	3GCPY9EH9MG17463 1	A1080	5986
52	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR646A5	3GCPY9EH3MG17332 8	A1081	5987
53	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR645A5	3GCPY9EHXMG16108 0	A1082	5988
54	CHEVROLET	2021	SILVERADO 1500	TR644A5	3GCPY9EH9MG17503 5	A1083	5989
55	TRANSIT	2020	FORD TRANSIT	USB143H	1FTBR1C84LKA12120	A1046	ERUM00 2

Segunda. - Aceptación. - “El Comodatario” conoce las condiciones en que se encuentran, “**Los Bienes**” materia de este contrato, los acepta y se obliga a utilizarlos para los fines propios de la Seguridad Pública y en específico para el destino señalado en la cláusula Tercera.

Tercera. - Destino. - “Los Bienes” concedidos en comodato, servirán para realizar las necesidades que por su propio uso pudieran surgir, tales como, labores de seguridad, vigilancia y recorridos de supervisión, y demás actividades dentro de las funciones de la Secretaría de Municipal de Seguridad Pública de Benito Juárez, Quintana Roo contempladas en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

Cuarta. - Recepción y entrega de “Los Bienes”. - “El Comodatario” acepta que “**Los Bienes**” en este acto le son entregados en buenas condiciones de uso, comprometiéndose a preservarlos y usarlos con la debida probidad y responsabilidad, que permitan su conservación en términos de lo establecido por el artículo 2667 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Quinta. - Obligaciones de “El Comodante”:

- a. Entregar **“Los Bienes”**, con los emblemas, logotipos y el balizado que identifican a los vehículos patrulla de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, con los aditamentos y equipo de radiocomunicación. Para tales efectos, se llevará a cabo un acta entrega-recepción con la intervención de la Subsecretaría de Seguridad Pública y/o el área que ésta designe.
- b. Entregar completa la documentación soporte de **“Los Bienes” entregados en Comodato**.
- c. **“El Comodante”**, en coordinación con la Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y/o el área que ésta designe, se obliga a realizar, al momento de la entrega, un inventario individual respecto de cada una de las unidades vehiculares entregadas en Comodato, obligándose **“El Comodatario”** a firmar el inventario y resguardo respectivos, mismos que serán reconocidos plenamente por **“Las Partes”** y formarán parte integrante del presente contrato.

Sexta. - Obligaciones de “El Comodatario”. - manifiesta su conformidad con el presente acto jurídico y se obliga a:

- a. Dar el uso adecuado a **“Los Bienes”** objeto de este instrumento jurídico;
- b. Reportar cualquier acto de vandalismo, daño o robo que sufran **“Los Bienes”**, a la compañía aseguradora que, para tal efecto, haya sido designada;
- c. Conservar **“Los Bienes”**, y devolverlos en las condiciones de uso en que le fueron entregados, salvo el deterioro normal que por su uso se genere;
- d. Coordinar con **“El Comodante”** los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo;
- e. Solo en caso de negligencia o descuido, responder por la pérdida o robo de los vehículos, si de las investigaciones resultara, **“El Comodatario”** o su personal subordinado, responsable del mismo.
- f. Realizar cualquier otro pago o derecho que, aun y cuando no se mencione expresamente en el presente contrato, se genere con motivo del uso de los vehículos;
- g. Informar semanalmente a **“El Comodante”** el estado que guardan los bienes detallando (marca, modelo, placas, número de serie, número de inventario, adscripción del vehículo, nombre del usuario, estado en el que se encuentra, etc.)
- h. Permitir a los ajustadores, peritos, o análogos llevar a cabo los procesos necesarios para el seguimiento de los reportes de siniestro, con el propósito de que pueda determinarse la responsabilidad de las partes involucradas para el pago de los deducibles o en su caso llegar a un acuerdo, siempre con la intervención de la aseguradora para el oportuno seguimiento y solución.
- i. Colaborar con la aseguradora o autoridad correspondientes para el apropiado seguimiento del siniestro.
- j. Al momento de realizar la declaración de los hechos proporcionar la información necesaria de manera clara, precisa y veraz.
- k. Ingresar oportunamente **“Los Bienes”** al Centro de Reparación; la omisión en el

cumplimiento de esta obligación genera daños adicionales a las unidades siniestradas, ocasionando que la aseguradora no cubra las reparaciones. En este supuesto, las erogaciones que se deriven por esa negligencia serán cubiertas por **“El Comodatario”**.

- I. Si derivado de un siniestro, el usuario resultara responsable, realizar incondicionalmente o exigir, en términos de la normatividad aplicable, el cobro para pago del deducible para la reparación de las unidades objeto del comodato, debiendo para tal efecto, informar y coordinarse con **“El Comodante”**, ya que la unidad tiene un plazo de reparación y la omisión de realizar el pago en tiempo y forma, genera gastos adicionales tales como pensión por tener la unidad reparada en resguardo.

Para los fines del inciso h), **“El Comodatario”**, deberá designar un enlace, el cual será responsable de enviar la información que requiera **“El Comodante”** en tiempo y forma.

El nombre del enlace deberá de ser informado a **“El Comodante”** dentro de los siguientes 10 días a partir de la firma del presente contrato de comodato.

“El Comodatario” se obliga a absorber los gastos de reparación que sufran **“Los Bienes”** en caso de negligencia o mal uso de sus componentes.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderán como negligencia o mal uso:

- a) La manipulación o modificación de cualquier componente mecánico, tecnológico, localizador satelital (GPS) o eléctrico de la unidad.
- b) Adaptación de cualquier componente mecánico o eléctrico que no sea de equipo original y altere el funcionamiento de **“Los Bienes”**.
- c) Colocar combustible contaminado o diferente al de las especificaciones de **“Los Bienes”**.
- d) Hacer caso omiso de testigo o avisos en tablero de instrumentos, en especial temperatura, presión de aceite, ABS y dirección.
- e) Hacer caso omiso de cualquier ruido anormal de operación.
- f) Malos hábitos de manejo (aceleración y frenado brusco, cambios ascendentes o descendentes de velocidad que dañen el correcto funcionamiento de la transmisión). No se considerarán malos hábitos de manejo si, previa revisión del caso específico se demuestra que tuvieron necesidad de utilizar las unidades de manera brusca para el cumplimiento de su deber.

Séptima. - Prohibiciones. - **“El Comodatario”**, no podrá arrendar, ceder o transmitir parcial o totalmente a terceros los derechos derivados del presente contrato, salvo autorización previa y por escrito otorgada por **“El Comodante”** de conformidad con el artículo 2665 del Código Civil para el Estado Quintana Roo.

Octava. - Incumplimiento. - Además de las causales señaladas en el artículo 2675 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, el incumplimiento por parte de **“El Comodatario”** en cualquiera de las cláusulas descritas en el presente instrumento jurídico, facultará a **“El Comodante”** para solicitar la devolución de **“Los Bienes”** sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto la notificación a este último en el domicilio señalado en el apartado de Declaraciones del presente Contrato.

Novena. - Vigencia. - Para los efectos del presente contrato, Acuerdan **“Las Partes”** que, independientemente de la fecha en que se suscribe el presente contrato, los derechos y obligaciones que a cada una de ellas corresponde, se hicieron efectivas y comenzaron a correr, a partir del primero de octubre del año dos mil veintiuno y concluirá el treinta y uno de diciembre del años dos mil veintidós.

Décima. - Relación Laboral. - Así mismo, **“El Comodatario”** será el único responsable de los vínculos laborales que lo obliguen con el personal que utilice en el entendido de que no existe ni ha existido ninguna relación de trabajo entre el personal de **“El Comodatario”** con **“El Comodante”**, debiendo **“El Comodatario”** responder ante dicho personal de sus obligaciones obrero patronales y de seguridad social, así como del pago de salarios ordinarios y extraordinarios, primas de antigüedad, vacaciones, aguinaldos, riesgos y accidentes de trabajo, así como, de cualquier obligación a cargo del patrón derivada de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley Federal del Trabajo, Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como, de cualquier otro ordenamiento análogo que implique cubrir las cantidades que correspondan por concepto de impuestos y derechos federales, estatales y municipales.

En virtud de lo anterior, **“El Comodatario”** se obliga a mantener libre e indemne y a sacar en paz y a salvo a **“El Comodante”** y a sus representantes, funcionarios, consejeros, empleados o gerentes de cualquier demanda, juicio, acción, reclamación, multa o sanción de cualquier índole que pudiera ser entablada o impuesta, según sea el caso, en contra de cualquiera de los mismos, derivado de cualquier hecho u omisión relacionada con las obligaciones de **“El Comodatario”** con su personal o agentes.

Decima Primera. - Modificación al Contrato. - Las partes convienen en que, toda modificación al presente contrato, así como, cualquier convenio o acuerdo que llegase a celebrarse en relación con la materia del presente instrumento, se harán constar por escrito firmado por ambas partes. Tales modificaciones, convenios o acuerdos una vez consignados por escrito y firmados como antes se indica, formarán parte integrante del presente contrato.

Décima Segunda. - Terminación Anticipada. - Cualquiera de **“Las Partes”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato con antelación a su vencimiento, bastando para ello la notificación correspondiente por cualquiera de las partes con quince días naturales de anticipación a la fecha de la terminación, adoptando **“Las Partes”** las medidas necesarias para evitar perjuicios entre las mismas, debiendo devolver **“Los Bienes”** en el estado que se encontraban de uso, de acuerdo a lo manifestado en el acta entrega-recepción que se elaborará al momento de recibirlos, salvo el deterioro normal que por su uso se generen.

Décima Tercera. - Legislación Aplicable. - **“Las Partes”** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio del Estado de Quintana Roo, el Código Civil para el Estado de Quintana Roo y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y demás normas y disposiciones administrativas vigentes y aplicables.

Décima Cuarta. - Controversias e Interpretación. - El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia será resuelta por los tribunales competentes del Primer Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican desde este mismo momento y lo firman por triplicado en Benito Juárez, Quintana Roo, el día ____ del mes de _____ del 2022.

Por "El Comodante"

Por "El Comodatario"

Lic. Lucio Hernández Gutiérrez
Secretario de Seguridad Pública del Estado de
Quintana Roo

C. Lourdes Latife Cardona Muza
Encargada de despacho de la Presidencia
Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

Lic. Edgar Sánchez Piña
Subsecretario de Planeación y Finanzas de la
Secretaría de Seguridad Pública

C. Rubén Oyarvide Pedrero
Secretario Municipal de Seguridad y Tránsito
de Benito Juárez.

Lic. Beatriz Adriana Landeros Arcos
Directora General de Administración de la
Secretaría de Seguridad Pública

La presente hoja de firmas es parte integrante del Contrato de comodato de bienes muebles respecto de 55 (cincuenta y cinco) unidades vehiculares, que celebran por una parte la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, representada en este acto por su Titular, el Licdo. **Lucio Hernández Gutiérrez**, "El Comodante", y por otra parte el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a través de su H. Ayuntamiento representado en éste acto por la **C. Lourdes Latife Cardona Muza** Encargada de Despacho de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, asistida por el C. Rubén Oyarvide Pedrero, Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, signado con fecha __ de _____ del 2022 en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Karina Pamela Espinosa Pérez, Séptima Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la suscripción del contrato de comodato, con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, respecto a diversas unidades vehiculares, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada la

suscripción del contrato de comodato en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Primero.- A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, presenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las cartas de intención de Hermanamiento con diversas ciudades del país, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 59, 65, 66 fracción I, incisos b) y c) y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 73, 74, y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 9º, y demás aplicables del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 33, 35, 37, 45, 46, 49, 50, 78, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que de acuerdo con lo establecido en las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, corresponde a los ayuntamientos el desenvolvimiento político, cultural y socioeconómico de la población en general;

Que tal y como lo establece el Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal y municipal.

Que los Hermanamientos entre ciudades constituyen un valioso instrumento jurídico-político que fortalece las relaciones de amistad y de intercambio socioeconómico y cultural, por lo que las acciones encaminadas a su concreción, son fundamentales para estrechar lazos nacionales e internacionales;

Que los Hermanamientos en nuestro país, han significado un instrumento eficiente y eficaz para alcanzar objetivos comunes, en el intercambio y la cooperación de aspectos culturales, recreativos, educativos, turísticos, artísticos, científicos, técnicos, comerciales y de inversión;

Que la oficina de la Presidencia Municipal, ha recibido diversas cartas de intención para la celebración de Hermanamientos, por parte de las Ciudades de Orizaba, Veracruz; Coatzacoalcos, Veracruz; Santa María Huatulco, Oaxaca; Acapulco, Guerrero; Tecámac, Estado de México; y de la Alcaldía Venustiano Carranza, de la Ciudad de México;

Que los Hermanamientos con estas Ciudades, representarán una oportunidad más de fortalecer lazos de amistad y cordialidad, trayendo consigo, una amplia gama de oportunidades de inversión y de comercio;

Que en atención a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Presidente Municipal, ante la solicitud de un hermanamiento requerido por otra ciudad, o bien ante una propuesta de una contraparte extranjera para firmar un acuerdo interinstitucional, deberá presentar al Ayuntamiento y acompañar la petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta, debiendo turnar dicha solicitud a la Comisión de Turismo para su dictaminación y posterior presentación ante el H. Ayuntamiento.

Que en virtud de las consideraciones anteriores, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba turnar a la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, las cartas de intención de las Ciudades de Orizaba, Veracruz; Coatzacoalcos, Veracruz; Santa María Huatulco, Oaxaca; Acapulco, Guerrero; Tecámac, Estado de México; y de la Alcaldía Venustiano Carranza, de la Ciudad de México, referentes a las solicitudes de Hermanamiento con esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Eduardo Kuyoc Rodríguez, Décimo Quinto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. Ante lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual la Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal, presenta a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, las cartas de intención de Hermanamiento con diversas ciudades del país, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobado turnar a la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, las cartas de

intención de hermanamiento, en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Décimo Segundo. - A continuación la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, manifestó que a este punto del Orden del día correspondía a los Asuntos Generales. Para lo cual la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno, a fin de tratar algún asunto que por su importancia o urgencia requiera ser tratado en esta sesión de Cabildo. No habiendo intervenciones por parte de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, solicitó a la **Secretaria General del Ayuntamiento, Ciudadana Flor Ruiz Cosio**, continuara con el siguiente punto del Orden del día, ante lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Tercero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora Encargada del Despacho de la Presidencia Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cincuenta y seis minutos del día jueves cinco de mayo del dos mil veintidós, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Décima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----